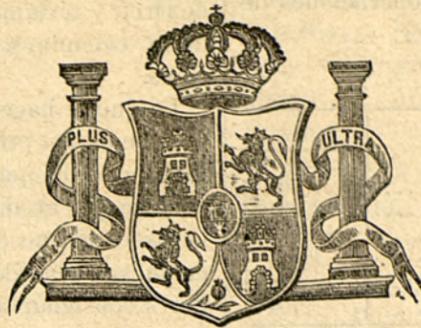


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 8.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El Imo. Sr. Director general de Contribuciones indirectas, con fecha 30 de Diciembre último, me comunica la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 10 del corriente, la Real orden que sigue:

«Imo. Sr.:—Visto el expediente instruido con motivo de la consulta formulada por el Gobernador civil de la provincia de Granada respecto á si debía continuar expidiendo gratis las licencias de uso de armas á los habitantes de Colonias agrícolas, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5.º de la ley de 3 de Junio de 1868 sobre caseríos, colonias agrícolas y fomento de la poblacion rural, ó si los interesados quedaron privados de este beneficio ó exencion por virtud del artículo 19 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892; y

Y considerando que si bien las concesiones gratuitas de uso de armas, que venian otorgándose á los dueños y habitantes de Colonias agrícolas, tenian su fundamento en una ley, dado el precepto del artículo 5.º de la ley de 3 de Junio de 1868 antes citada, no es menos cierto que la facultad para hacer aquellas concesiones quedó derogada desde la publicacion del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, que tiene fuerza de ley, puesto que se dictó en uso de la autorizacion que las Córtes concedieron al Gobierno por el art. 9.º, núm. 7.º, de

la ley de Presupuestos de 21 de Julio del mismo año, no solo para reformar los derechos de caza y de uso de armas, sinó para adoptar al propio tiempo las demás disposiciones oportunas de orden administrativo, que conciliasen los intereses del Tesoro y los de la seguridad pública:

Considerando que la derogacion expresa de toda concesion gratuita de uso de armas se demuestra no solo por el precepto del artículo 1.º del indicado Real Decreto, que dispone que nadie podrá usar armas sin haber obtenido la correspondiente licencia de la autoridad competente, sinó tambien por el artículo 3.º del mismo, que crea, entre otras clases de licencias, las de uso de armas de fuego con destino á la defensa de la propiedad rural y la de uso de armas de fuego de bolsillo, pistola ó revolver, con destino á la defensa personal fuera de poblado, y mas especialmente por el art. 20, que deroga todas las disposiciones dictadas hasta aquella fecha sobre concesion de licencias de uso de armas, y por el artículo primero adicional en que taxativamente se dispone que las licencias concedidas á la publicacion del Decreto, caducarán en la fecha de su vencimiento si fuesen de pago, y si fuesen gratuitas, en el dia siguiente á la publicacion del mismo:

Considerando que la circunstancia de existir en la actualidad una sola base de tributacion para las licencias de uso de armas, que es la de quince pesetas por cada licencia, consignada en el art. 83 de la vigente ley del Timbre, en nada afecta á la concesion de las diversas clases de licencias establecidas por el art. 3.º del repetido Real decreto, pues tienen otros fines distintos de tributacion; y

Considerando que en buenos principios de derecho no cabe suponer que la derogacion de beneficios efectuada per la generalidad del precepto de la vigente ley del

Timbre, deje subsistente un privilegio que concedió una ley anterior, y por mas que la Real orden de 24 de Noviembre de 1876, dictada para aclarar las dudas que suscitó el mencionado Real decreto, resolviera que debian concederse gratis las autorizaciones para usar armas á los comprendidos en el art. 5.º de la ley de 3 de Junio de 1868, el precepto derogatorio de todas las disposiciones anteriores, que contiene la ley del Timbre de 15 de Septiembre de 1892, y el no hacerse excepcion alguna en su art. 83, demuestran que la intencion del legislador fué que las licencias de uso de armas estuvieran todas sujetas al timbre, del mismo modo que por el art. 20 de la vigente ley de caza se prohíbe la concesion gratuita de licencias para cazar; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver, con carácter general, que no estableciéndose excepcion alguna en la vigente ley del Timbre del Estado respecto á la concesion de licencias de uso de armas, se cumpla lo preceptuado por el art. 83 de la misma en las que disfruten ó soliciten de nuevo los dueños y habitantes de colonias agrícolas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.
 Burgos 9 de Enero de 1896.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en el preciso término de quinto dia den conocimiento á este Gobierno si por el cupo de su respectivo Ayuntamiento ha sido destinado al Batallon de Zamora, núm. 8, expedicionario á la Isla de Cuba, el mozo

Casimiro Martinez Diaz, hijo de Julian y Luisa, y caso de que hubiese sido destinado, manifiesten el reemplazo á que pertenecía.

Burgos 9 de Enero de 1896.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion, fecha 16 de Diciembre próximo pasado, que se proceda á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Aranda de Duero á la de Sotillo de la Rivera, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, oficina de correos de este punto, Aranda de Duero y Sotillo de la Rivera, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del dia siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en este Gobierno civil y Alcaldía de Aranda de Duero hasta el dia 13 de Febrero, á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el dia 17 de Febrero á las dos de la tarde.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 8 de Enero de 1896.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de..... vecino de....., segun cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Ejercicio ampliado de 1894-95.—Segundo trimestre.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	19708'41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	29634'54
Cargo.....	49342'95
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	47238'21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2104'74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	8488'35	»	8488'35
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	500	»	500
4 Repartimiento.....	716872'38	10168'58	727040'96
5 Instrucción pública.....	5921'87	1625'46	7547'33
6 Beneficencia.....	12245'58	5757'71	18003'29
7 Idgresos extraordinarios.....	411'68	»	411'68
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultados.....	30857'58	12082'79	42940'37
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	14488'76	»	14488'76
14 Reintegros.....	2692'58	»	2692'58
Cargo.....	792478'78	29634'54	822113'32
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....	84739'80	1540	86279'80
2 Servicios generales.....	35036'41	»	35036'41
3 Obras obligatorias.....	71635'22	17558'70	89193'92
4 Cargas.....	4661'67	»	4661'67
5 Instrucción pública.....	79629'52	4388'12	84017'64
6 Beneficencia.....	260027'70	6806'72	266834'42
7 Correccion pública.....	21318'69	9352'87	30671'56
8 Imprevistos.....	3974'84	»	3974'84
9 Nuevos establecimientos.....	99483'54	»	99483'54
10 Carreteras.....	40184'98	742	40926'98
11 Obras diversas.....	2500	»	2500
12 Otros gastos.....	922'46	»	922'46
13 Resultados.....	65379'48	6849'80	72229'28
14 Ampliación.....	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	3176'06	»	3176'06
16 Devoluciones.....	100	»	100
Data.....	772770'37	47238'21	820008'58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general-definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Diciembre de 1895.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Chico.

DELEGACION DE HACIENDA.

Con fecha 4 del actual ha cesado D. Antonio Moreno en el destino de Administrador de Hacienda de esta provincia, por haber sido nombrado para igual cargo en la de Granada, por Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento en esta provincia.

Burgos 7 de Enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Por Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado ha sido nombrado Administrador de Hacienda de esta provincia D. Roman Posse, que ha tomado posesion de su car-

go con fecha 5 del actual, habiendo cesado por lo tanto el día anterior en el destino de Tesorero de Hacienda que venia desempeñando.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento en esta provincia.

Burgos 7 de Enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D. Ignacio Encio, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instrucción de la misma.

Hago saber: que el día quince de Enero próximo á las diez de la mañana se sacará á segunda y último remate en la sala Audiencia

de este Juzgado una heredad embargada á Juan Vallejo en causa que se le siguió por hurto, á saber:

Una heredad sita en jurisdiccion de Oron y término de Marimateo, de 18 celemines, tasada en 50 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra la mitad de la tasacion; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dicha finca y que no habiendo títulos de pertenencia, se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Miranda á 30 de Diciembre de 1895.—Ignacio Encio.—Por su mandado, Domingo Maria Bermeo.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CLAUSTRO ELECTORAL.

Lista provisional de los Señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año: formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre elección de Senadores, Reales órdenes de 15 de Enero de 1886 y 28 de Diciembre de 1895, con exclusion de todos los individuos comprendidos en el art. 3.º á que se refiere esta Real orden.

Sr. Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez.

FACULTAD DE DERECHO.

Sres. Catedráticos y Auxiliares.

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.
José Correa Martránez.
Didio Gonzalez Ibarra.
Demetrio Gutierrez Cañas.
Eladio Garcia Amado.
Santos Santamaria del Pozo.
Jorge Maria Ledesma.
Lorenzo de Prada Fernandez.
Tomás de Lezcano Hernandez.
Joaquin Fernandez Prida.
Arsenio Misol Martin.
Gregorio Buron Garcia.
Manuel Sanz Benito.
Antonio Royo Villanova.
Eusebio María Chapado.
Calixto Lorenzo Rodriguez, (Auxiliar.)
Emeterio Salaya Murillo, id.
Aureo Alonso Estefanía, id.
Juan Peinador Ramos, id.
Nicolás Lopez Rodriguez, id.

Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde, id.

Quintin Palacios Herrán, id.

Francisco Gonzalez Torres, id.

Cesáreo Marceliano Aguirre, id.

FACULTAD DE MEDICINA.

Sres. Catedráticos y auxiliares.

Sr. Dr. D. Dionisio Barreda y Fernandez.

Antonio Alonso Cortés.

Silvestre Cantalapiedra Hernandez.

Pedro Urraca Gutierrez.

Nicolás de la Fuente Arriadas.

Vicente Sagarra y Lascurain.

Salvino Sierra y Val.

Benigno Morales Arjona.

Luciano Clemente Guerra

Leopoldo Lopez Garcia.

Emiliano Rodriguez Riusueño.

Eduardo Ledo Eguiarte.

Eugenio Piñerua Alvarez.

Antonio Simonena Zabalegui.

Luis Lecha Martinez.

Victor Santos Fernandez.

Leon Corral y Maestro.

Amalio Ribero Mate, (Auxiliar.)

Luis Diez Pinto, id.

Francisco Mercado de la Cuesta, id.

Claustro de Doctores.

Sr. Dr. D. Angel Bellogin Aguasal.

Luis Perez Minguez.

Miguel Marcos Lorenzo.

Eloy Garcia Alonso.

José Romero Gilsanz.

Carlos Samaniego Fernandez Cid.

Vicente Polo Anzano.

Camilo Calleja Garcia.

Tomás Sanchez Arcilla.

Juan Garcia Baamonde y Mañueco.

José Partor Berbén.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Montalvo y Jardín.

Sr. Dr. D. José Maria Samaniego Gordo.

Niceto Duque Bonito.

Ildefonso Muñiz Blanco.

Jacinto Pliego Rodriguez.

Juan Garcia Gil.

Octaviano Romeo Rodrigo.

Leopoldo Luis Delgado Cea.

Galo Zapatero Calahorra.

Enrique Reoyo Garzon.

Moisés Carballo de la Puerta.

Pedro Moyano Montoya.

Federico Murueta Goyena y Basabe.

Luis Conde Rodriguez.

Pedro Vaquero Concellon.

Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro.

Andrés Herrador Cea.

Eduardo Hickmán Dole.

Teodoro Lefler Gonzalez.

Ignacio Bermúdez Sela.

Sr. Dr. D. Miguel Samaniego Ladron de Cegama.

Antonio Gonzalez San Roman.

Luis Moreno Santos.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital Fraga

Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.

Manuel Castro Alonso.

Casimiro Calleja Garcia.

Eduardo Romero Fraile.

José Maria Chamorro Sedano.

Marcelino Nava Delgado.

José Manuel de la Puente Quijano.

Felipe Pardo y Gonzalez.

Santiago Alba y Bonifaz.

Directores de los Institutos del Distrito Universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cistin.

Rafael Vega Areta.

Homobono Llamas Gusano.

José Orodea.

Marcelino Gavilán Reyes.

Carlos Uriarte Furira.

Felix Eseverri.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

Sr. D. Joaquín Lizárraga y Arbizu.

Julian Chave y Castilla, interino.

Millan Orío y Rubio.

Pedro Zubieta, interino.

Federico Lopez Gonzalez, interino.

Aurelio Lopez, interino.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

Sr. D. José Martí y Monsó.

José Pons.

José Maria Garcia Ducazcal.

Valladolid 1.º de Enero de 1896.

=El Secretario General, Victor Perez Lorenzo.=V.º B.º=El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.—Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los Claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de 2.ª enseñanza y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

Disposicion 3.ª de la Real orden de 28 de Diciembre de 1895.— Conforme al art. 276 de la ley de Instruccion pública, al 3.º de la Electoral del Senado y á las demás leyes de la propia índole, para ser inscrito en la matrícula de los Claustros extraordinarios y ejercer el derecho de sufragio político, necesitan los Doctores acreditar su residencia ó vecindad en la poblacion en que radique la Universidad.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado, con fecha 18 de Diciembre último, el acuerdo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado y en vista de la comunicacion de la Audiencia provincial de esta capital, se señala para dar principio á las sesiones de los juicios por jurados correspondientes al primer cuatrimestre del presente año el día 24 de Febrero próximo, en este Palacio de Justicia, á la hora que dicha Audiencia provincial señalare; y pégase este acuerdo en conocimiento de la misma.

Verificado el sorteo que hace referencia el art. 44 de la citada ley, han sido elegidos para funcionar como Jurados durante dicho cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuacion.

Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Bonifacio Aparicio Guijarro, Aranda de Duero.

Antonio Arranz Navares, id.

Andrés Abejon Hernando, id.

Calixto Arauzo Baranda, id.

Félix Arribas Benavente, id.

Gregorio Alvaro Miranda, id.

Eustaquio Berzosa Lopez, id.

Justo Berzosa Orizar, id.

Cipriano Alvo Castrillo, id.

Demetrio Aparicio Peñalva, id.

Matias Perosanz Garcia, Adrada de Haza.

Mariano Rebenga Santo Domingo, Castrillo de la Vega.

Felipe Abad Vela, Milagros.

Nicolás Velasco Fiel, Villovela.

Angel Cabañes Arenas, Cabañes de Esgueba.

Pedro Molero Esgueba, Gumiel de Izán.

Manuel Monzon Quintana, Cilleruelo de Abajo.

Lorenzo Lopez Calvo, Fontioso.

Cenon Alonso Peñalva, Aranda de Duero.

Pedro Albarran Ponce, id.

Capacidades.

Pablo Puente Puente, Aranda de Duero.

Leonardo Cabestrero Gil, id.

Lope Miranda Esteban, id.

Juan Cristobal Benito, id.

Bernardo Ortiz Diez, id.

Victor Lopez Ortega, Fresnillo de las Dueñas.

Genaro Miguel Gonzalez, Cabañes de Esgueba.

Manuel Izquierdo Gil, Pineda Trasmonte.

Francisco Arribas Monzon, Cilleruelo de Abajo.

Vicente Ramon Horra, Mambrilla.

Francisco Ortega Martin, Cilleruelo de Arriba.

Victor Leon Rojo, Sotillo de la Rivera.

Juan Sacristan Camarero, Castrillo de la Vega.

Eusebio Esgueba Villuela, Sotillo de la Rivera.

Joaquin Gutierrez del Alamo, Cilleruelo de Abajo.

Julian de las Heras Sanz, Pedrosa de Duero.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Amadeo Fournier Franco, Burgos.

Tomás Gil Pintado, id.

Pedro Polo Gomez, id.

José Miguel Oliván, id.

Supernumerarios como capacidades.

Manuel Corral Saez, Burgos.

Gerardo Nevarés Calvo, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el día 6 de Abril próximo, seguida contra Prudencio Maroto Marcos, por el delito de parricidio: otra para el 7 contra Antonio Tubilla y otro, por robo: otra para el 8 contra Eloy Beltran Niño, por homicidio: otra para el 10 contra Segundo Nebreda Nuñez, por homicidio: y otra para el 11 contra Fernando Herrera, por el delito de tentativa de violacion. Las cinco han de verse en este Palacio de Justicia.

Juzgado de primera instancia de Briviesca.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Pedro Vesga Caño, Quintanilla San Garcia.

Honorio Vesga Torrecilla, id.

Pedro Lopez Sedano, Padrones.

Angel Zaldivar Abad, Oña.

Francisco Garcia Medina, Lences.

Eusebio Gomez Fernandez, Oña.

Luis Angulo Real, Hermsilla.

Santiago Jorge Oca, Espinosa del Camino.

Onofre Cueva Oña, Hermsilla.

Alvaro Arciniaga Ortega, Cameno.

Aquilino Gomez, Busto.

Meliton Hermsilla, id.

Felipe Gonzalez Angulo, Cameno.

Vicente Peña Diez, Castil de Lences

Santiago Alcalde Gomez, Belorado.

Felipe Bárcena, Aguas Cándidas.

Nicanor Movilla Marin, Briviesca.

Miguel Alonso Perez, Abajas.

Miguel Ortega Saez, Briviesca.

Luis Pascual Calzada, id.

Capacidades.

Emeterio Ceballos Gil, Zuñeda.

Eusebio Bonilla Cámara, Villafranca

Bernabé Martinez Gomez, Fresno.

Pedro Araco Gil, Briviesca.

Eliseo Alonso Puente, id.

Moises Fuente Arriaga, id.

Alejandro Pagazaortundua, id.

Tomás Ruiz Ahedo, id.

Gabino Sagredo, id.

Ruperto Santa Olalla, id.

Genaro Trespaderne, id.

Honorato Gonzalez Ruiz, id.

Santos Cámara Conde, Villanasur.

Facundo Sarralde, Briviesca.

Pedro Saez San Juan, id.

Martin Manso Campo, id.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Amadeo Fournier Franco, Burgos.

Tomás Gil Pintado, id.

Pedro Polo Gomez, id.

José Miguel Oliván, id.

Supernumerarios como capacidades.

Manuel Corral Saez, Burgos.

Gerardo Nevarés Calvo, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el día 5 de Marzo próximo, seguida contra Toribio Fernandez y otros por el delito de homicidio: otra para el 7 contra Manuel Uzquiza y otro por homicidio, y otra para el 9 del propio mes contra José Barga Gil y otros por robo. Las tres han de verse en este Palacio de Justicia.

Juzgado de primera instancia de Burgos.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Lorenzo Gamero Garcia, Burgos.

Victoriano Bedoya Martinez, id.

Bernardino Leal Velasco, Arroyal.

Manuel Izquierdo Ordoñez, Burgos.

Toribio Gomez Carcedo, id.

Ernesto Canton Salazar, id.

Ildefonso Diez Montero, id.

Raimundo Garcia Castilla, id.

Arsenio Herrera Martinez, id.

José Llosas Carrascosa, id.

Carlos Marin Reyes, id.

Victor Peña Cámara, id.

Nemesio Martinez Rufflanhas, id.

Pablo Moral Lopez, id.

Vicente Ortega Garcia, id.

Angel Ortega Arnaiz, id.

Celedonio Miguel Miguel, Renuncio.

Valentin Miguel Benito, Prado-luengo.

Agapito Garcia Saez, Lerma.

Manuel Anguto Prieto, Tardajos.

Capacidades.

Senen Rodriguez Santillan, Lerma.

Gorgonio Vicente Garcia, Burgos.

Claudio Bajo Gonzalez, id.

Rafael Mir Ferrer, id.

Pascual Moliner Vaquero, id.

Tomás Gimenez Montañana, id.

José Maria Fernandez Cavada, id.

Tomás Esteban Vadillo, id.

Rodrigo Arquiza Garcia, id.

Bonifacio Quevedo Garcia, id.

Florentino Rodriguez Luengo, id.

Valeriano Sainz Valpuesta, id.

Angel Vega Ugarte, id.

Antonio Yarto Rojo, id.

Lesmes Lopez Garcia, id.

Francisco Andrés Garcia, Quintanilla del Agua.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Amadeo Fournier Franco, Burgos.

Tomás Gil Pintado, id.

Pedro Polo Gomez, id.

José Miguel Oliván, id.

Supernumerarios como capacidades.

Manuel Corral Saez, Burgos.

Gerardo Nevarés Calvo, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el día 24 de Febrero próximo, seguida contra Miguel Colina Perez, por el delito de homicidio: otra para el 26 contra Victor de la Cruz Expósito, sobre

tentativa de incendio: otra para el 27 contra Clemente Peña Merino, por robo: otra para el 28 contra Jacinto de Pablo Sanz, sobre tentativa de robo; y otra para el día 2 de Marzo siguiente contra Mariano Arroyo Escolar, por homicidio, las cinco han de verse en este Palacio de Justicia.

Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Anastasio Nogales Porras, Melgar.
Dionisio Pardo Fuente, id.
Felipe Ramos Velasco, id.
Juan del Olmo Muñoz, Castrogeriz.
Lope Vicente Villadiego, id.
Atanasio Sierra Gonzalez, id.
Nicolás del Diego Palacin, Los Balbases.
Canuto Delgado Manrique, Castrogeriz.
Nicanor Moratinos Garcia, id.
José Montes Rico, Los Balbases.
Pedro Cabeza Gutierrez, Arenillas de Riopisuerga.
Alvaro Amo Garcia, Villasandino.
Jorge Muñoz Diez, id.
Agustin Lopez Corral, Olmos de la Picaza.
Feliciano Rodriguez Temiño, Castrogeriz.
Felipe Renedo Andrés, Sandoval de la Reina.
Casto Garcia Gonzalez, Sordillos.
Teodoro Perez Cueva, Villanueva de Odra.
Aniceto Millan Martin, Villavedon.
Eusebio Vol Ballesteros, Villahoz.

Capacidades.

Felipe Camino Perez, Grijalva.
Ciriaco Báscones Ceballos, id.
Julian Carrasco Peña, Castellanos de Castro.
Adrian Escribano Pedrosa, Castrillo Matajudios.
Mercurio del Olmo Muñoz, Castrogeriz.
Donato Delgado Villadiego, id.
Cirilo Calleja Itero, id.
Braulio Monedero Franco, Sotresgudo.
Zacarias Miguel Gonzalez, id.
Valerio Barbero Miguel, Sordillos.
Miguel Alcalde Martin, Salazar de Amaya.
Felipe Manrique Lanchares, Arenillas de Riopisuerga.
Felipe Corral Muñoz, Sasamon.
Claudio Castrillo del Rio, Hines-trosa.
Rafael Peña Domingo, Arenillas de Villadiego.
Acisclo Diez Gutierrez, Los Balbases.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Amadeo Fournier Franco, Burgos.
Tomás Gil Pintado, id.
Pedro Polo Gomez, id.
José Miguel Olivan, id.

Supernumerarios como capacidades.
Manuel Corral Saez, Burgos.
Gerardo Nevares Calvo, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el día 12 de Marzo próximo, seguida contra

Marcos Diez Palomino, por el delito de falsedad: otra para el 13 contra Paulino Centeno y otros por idem; y otra para el 14 del propio mes, contra Tomás Velez y otros, por id., las tres han de verse en este Palacio de Justicia.

Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Gregorio Medina Chicote, Palacios de la Sierra.
Plácido Pascual Delgado, Arauzo de Salce.
Rufino Alvarez Garcia, id.
Leoncio Hernando Hernando, Doña Santos.
Rufo Benito Benito, Arauzo de Miel.
Pio Cámara Heras, Ahedo.
Alejandro Alcalde Ballesteros, id.
Melchor Olalla Cámara, Acinas.
Demetrio Heras Sancho, Salas de los Infantes.
Ramon Molinero Camarero, id.
Leonardo Molinero Garcia, id.
Antonio Garcia Garachana, Barbadillo de Herreros.
Pedro Peralta Aparicio, id.
Segundo Alamo Ahedo, Barbadillo del Pez.
Ildefonso Cardero Cardero, id.
Angel Garcia Peralta, id.
Timoteo Chaperero Arroyo, Vilviestre del Pinar.
Pascual Villarreal Palacios, Huerta de Rey.
Cecilio Anton Sebastian, Vilviestre del Pinar.
Valentin Martin Garcia, Huerta de Arriba.

Capacidades.

Faustino Izquierdo Pastor, Solarana
Bartolomé Palacios Gallo, Huerta de Rey.
Blas Perdiguero Sebastian, Huerta de Rey.
Eugenio Rica Guerrero, id.
Domingo Castaño Ortega, Jaramillo Qemado.
Mariano Rojo Fernandez, Puente-dura.
Faustino Gonzalez Merino, Covar-rubias,
Valentin Renes Tejada, id.
Manuel Camarero Martinez, Puentedura.
Esteban Hortigüela Castro, Covar-rubias.
Vicente Velasco Alcocer, id.
Facundo Abajo Alonso, Tejada.
Ricardo Alonso Alamo, id.
Maximo Arribas Martin, Nebreda.
Primo Puente Serrano, Castroceniza.
Elias Guerrero Cámara, Huerta de Rey.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Amadeo Fournier Franco, Burgos.
Tomás Gil Pintado, id.
Pedro Polo Gomez, id.
José Miguel Olivan, id.

Supernumerarios como capacidades.

Manuel Corral Saez, Burgos.
Gerardo Nevares Calvo, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el día 20 de Marzo próximo, seguida contra Sebastian Nuñez, por el delito de robo: para el 23 contra Benita Heras y otro, por Infanticidio; y otra para el 26 del propio mes, contra Tomás Las Cuevas, por homicidio. Las tres han de verse en este palacio de Justicia.

Juzgado de primera instancia de Villarcayo.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Miguel Fernandez Lopez, Villarcayo.
Braulio Perez, id.
Aciselo Espinosa Ruiz, id.
Hilario Galar y Gallo, id.
Gerónimo Castrillo Vecino, id.
Blas Ruiz Lopez, id.
Manuel Corral Lopez, id.
Felipe Beltran de Salazar, Berberana.
Lorenzo Ortiz Merueles, Cuesta Urria.
Anastasio Garcia Alonso, Castilla la Vieja.
Evaristo Regulez Montalban, Villarcayo.
Gabriel Gomez Ortega, Castilla la Vieja.
Severino Fernandez Perez, Espinosa de los Monteros.
Francisco Gutierrez Soto, id.
Silverio Villasante Lopez, id.
Aquilino Fernandez Lopez, Bocos.
Agapito Lopez Varanda, Espinosa de los Monteros.
Pedro Lopez Martinez, Manzanedo.
Benito Lopez Pereda, Espinosa de las Monteros.
Santiago Lopez Gonzalez, Aldeas de Medina.

Capacidades.

Tomás Gallo Saravia, Villarcayo.
Santiago Martinez, Sotoscueva.
Eustasio Fernandez Villarán, Villarcayo.
Emeterio Cuadrao Cotorro, id.
Eugenio Villarias Fernandez, id.
Felipe Baranda Ezquerria, Montija.
Eleuterio Linares Incinillas, Villarcayo.
Cándido Sainz Rozas, id.
Marcelo Varona Varona, Castilla la Vieja.
Anselmo Alonso de Porres, Villarcayo.
José Armiño Revuelta, Valdivielso.
Bernardino Garcia Garcia, Villarcayo.
Angel Peña Mazon, id.
Hermenegildo Ebro Incinillas, id.
Alvaro Peña Mazon, id.
Francisco Pereda Ruiz, id.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Amador Fournier Franco, Burgos
Tomás Gil Pintado, id.
Pedro Polo Gomez, id.
José Miguel Olivan, id.

Supernumerarios como capacidades.

Manuel Corral Saez, Burgos.
Gerardo Nevares Calvo, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el día 16 de Marzo próximo, seguida contra Ga-

bino Gutierrez Gonzalez por el delito de robo, y otra para el 17 del mismo contra Leandro Lopez Lla-rena sobre falsedad. Las dos han de verse en este Palacio de Justicia.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 4 de Enero de 1896.—El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

Alcaldia de Caleruega.

En este distrito municipal se hallan depositadas dos reses vacunas que se hallaban haciendo daño en los sembrados, cuyas señas son: una chota y un choto de un año, este tiene la oreja izquierda hundida y la derecha toda rasgada, y la chota se encuentra sin marcar. La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerlas en el término de quince días, previo pago de todos los gastos, pues de no verificarlo en el expresado plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Caleruega 3 de Enero de 1896.
=El Alcalde, Pedro Peña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases, á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 2

F. CARRANZA Y CARRANZA,
Médico militar y especialista en las enfermedades de los ojos.

Plaza de Alonso Martinez, número 9, 2.º, Burgos. — Consulta diaria. 2

El día 6 del corriente desapareció del pueblo de Torrecilla del Monte una yegua de 14 años, pelo castaño oscuro, herrada de todos los remos, con una cicatriz en la mano derecha, calzada de un pie y la cola cortada. La persona que la haya recogido se servirá entregarla á D. Mariano Palacios y Colina, Cura párroco de dicho pueblo.